



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00716-00
EJECUTIVO ACUMULADO DE ÚNICA INSTANCIA**

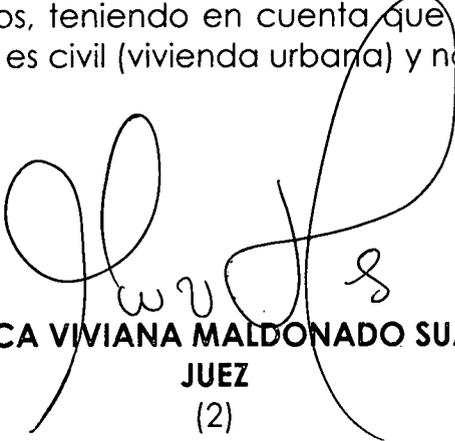
Bogotá, D.C.,

24 JUN 2021

INADMÍTESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Determine la dirección de notificaciones del demandante, numeral 10, artículo 82 del C.G.P.
2. Excluya las pretensiones 2, 4 y 6 de la demanda en lo atinente a los intereses moratorios, teniendo en cuenta que el contrato objeto del proceso ejecutivo es civil (vivienda urbana) y no comercial.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA		
25 JUN. 2021	Bogotá HORA 8 A.M.	D.C.
Por ESTADO N° <u>650</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.		
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria		